



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	JUAN DAVID ZULUAGA LOPEZ
Demandado	NATALA ANDREA RODRIGUEZ CIFUENTES
Radicado	05001-40-03-010-2020-00874-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar nuevo escrito de poder, aclarando el nombre a de la persona jurídica acreedora del título valor objeto de ejecución.
2. Deberá adecuar los hechos y pretensiones respecto de la legitimación en la causa por activa.
3. En el postulado de la demanda deberá indicar el domicilio e identidad de las partes, al igual que el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informara como obtuvo el canal digital, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
4. Adicionara un hecho señalando que el original del título valor objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.

5. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, presentará de manera individual igualmente en formato PDF el título valor objeto de recaudo.
6. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd064fcc1d08b7e83e04820a0a9f044a9f014687c468576ae305cec7f4dff153

Documento generado en 15/12/2020 03:31:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>